



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No. 0022 2016

10 FEB 2016

"Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría de Salud Departamental."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
- 2.- Que, los artículos 13, 27 y 28 del Decreto ley 785 de 2005 establecen las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida por los Departamentos, Distritos y Municipios de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos.
- 3.- Que con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos generales de que trata el mencionado decreto, las autoridades territoriales competentes procederán a adecuar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos dentro de la vigencia siguiente a la vigencia del presente decreto.
- 4.- Que, de acuerdo con los criterios impartidos en el presente decreto identificar las competencias laborales y con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, las autoridades competentes al elaborar los manuales específicos de funciones y requisitos, deberán señalar las competencias para los empleos que conformar su planta de personal.
- 5.- Que, el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 establece que, para efectos de la identificación de las disciplinarias académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios con educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto ley 785 de 2005, las entidades y organismos, identificarán el manual de funciones y de competencias laborales los niveles básicos del conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas y profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SINES)
- 6.- Que, por lo anterior se hace necesario modificar los requisitos de Formación Académica y experiencia del empleo denominado Asesor, nivel Asesor, Código 105, Grado 01, Secretaría de Salud Departamental, , Así mismo el propósito principal y sus funciones, con el fin de ajustar el manual de funciones y competencias laborales conforme al Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014.

Que en mérito de lo anterior, se

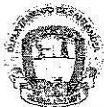


DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 172 del 2 de junio de 2015, por el cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Secretaría de Salud Departamental, en la parte pertinente al empleo de Asesor, Nivel Asesor, Código 105 Grado 01, (páginas 21 y 22), el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASESOR
CÓDIGO	105
GRADO	01
NÚMERO DE CARGOS	Uno (1)
DEPENDENCIA	Despacho del Secretario de Salud
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Secretario de Salud Y/o Gobernador
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE SALUD Despacho del Gobernador	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asistir, aconsejar y asesorar al Secretario de Salud y al Gobernador del Departamento en los planes, programas, proyectos de infraestructura del sector hospitalario, en cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la entidad, contratación administrativa, en la adopción de las políticas generales, regionales y nacionales, de conformidad con las directrices institucionales y normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar asesoría y asistencia técnica en el área de su desempeño de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Asistir, aconsejar en el área de su desempeño los programas y proyectos requeridos para dar cumplimiento a las metas institucionales al Plan de Desarrollo, conforme a la normatividad vigente. 3. Atender consultas y emitir conceptos sobre aspectos técnicos en el área de desempeño que formulen el Secretario de Salud y el Gobernador de Santander, conforme a la normatividad. 4. Asesorar en los programas y en la adopción de procesos y reglamentos para la adecuación y planeación de la infraestructura del sector hospitalario, que permitan cumplir con la misión de la entidad, conforme a la normatividad vigente. 5. Participar en la realización de los estudios orientados a mejorar la política, estrategia y procedimientos de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ente Gubernamental. 6. Realizar supervisión a los diferentes convenios y contratos que le sean asignados por el Secretario de Salud y el gobernador del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente. 7. Asesorar en el área de su desempeño, el manejo, fomento y coordinación de las competencias de las diferentes áreas que conforman la administración departamental conforme a la normatividad vigente. 8. Asesorar en la formulación de políticas, planes y programas para el cumplimiento de las directrices señaladas en el Plan de Desarrollo del Departamento, de acuerdo a las directrices institucionales. 9. Presentar informes periódicamente de las actividades desarrolladas de acuerdo a los requerimientos y directrices institucionales. 10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, acorde con la naturaleza del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 4
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

1. Conocimientos de la estructura y organización administrativa de la entidad.
2. Diseño y metodología de planes, programas y proyectos de la infraestructura de la red hospitalaria.
3. Constitución Política- Gestión Pública
5. Planeación estratégica para los programas de infraestructura.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Experticia Profesional Conocimiento del entorno Construcción de relaciones Iniciativa.

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Núcleo Básico del Conocimiento-NBC: Título profesional en: Ingeniería civil y/o Arquitectura. Tarjeta profesional en los casos Reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia profesional

VIII. ALTERNATIVA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 177 del 2 de junio de 2015, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase,
Expedida en Bucaramanga, 10 FEB 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria – Director Administrativo de Talento Humano

Luz M. Rodríguez – Profesional Universitario (E)